



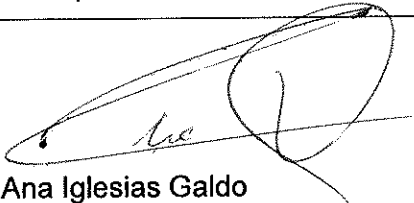
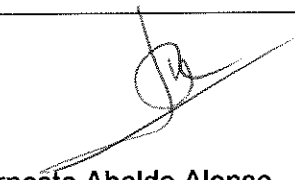
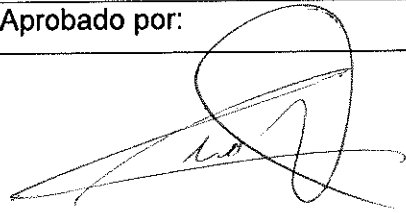
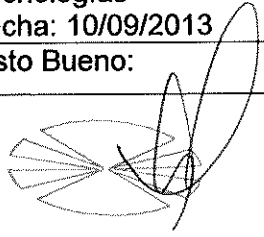
## ÍNDICE

1. OBJETO.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.
4. DEFINICIONES.
5. RESPONSABILIDADES.
6. DESARROLLO.
7. MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA.
8. EVIDENCIAS.
9. RENDICIÓN DE CUENTAS.
10. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO
11. FICHA RESÚMEN

PC02-Anexo01. Modelo de Acta

PC02-Anexo02.- Informes de seguimiento

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
B00	07/01/08	Edición inicial
B01	22/04/08	Incorporación de las propuestas de mejora de la comisión de evaluación
B02	11/12/13	Nueva redacción del procedimiento, a propuesta de la UTC , cambios en el equipo de gobierno de la UDC y del centro e incorporación del RD 861/2010

Elaborado por:	Revisado por:
	
Fdo. Ana Iglesias Galdo Presidente de la Comisión de Garantía de Calidad Fecha: 10/06/2013	Fdo. Julio Ernesto Abalde Alonso Vicerrector de Títulos, Calidad y Nuevas Tecnologías Fecha: 10/09/2013
Aprobado por:	Visto Bueno:
	
Fdo.: Ana Iglesias Galdo Decana Fecha: 11/12/2013	Fdo. Xosé Luis Arnesto Barbeito Rector de la Universidad de A Coruña Fecha: 11/12/2013



## 1. OBJETO.

Este procedimiento tiene por objeto establecer el modo por el cual la Facultad de Ciencias de la Educación revisa y mejora, de forma sistemática, la programación y el desarrollo de los títulos oficiales que oferta para garantizar, no sólo el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus programas formativos sino su actualización, para lograr la máxima satisfacción de sus grupos de interés.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este procedimiento es de aplicación a la revisión y mejora de todos los títulos oficiales que se imparten en este centro.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (LOMLOU)
- RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Estatutos de la UDC.
- Documento "Seguimiento de Títulos Oficiales" de la REACU, aprobado el 22 de marzo 2010
- Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la CURSA
- Documento del Consello Galego de Universidades, aprobado en el pleno del 5/11/2007.
- Documento "Seguimiento de Títulos Oficiales de la ACSUG" (2011).
- Programa FIDES-AUDIT



#### 4. DEFINICIONES.

No se considera necesaria su inclusión.

#### 5. RESPONSABILIDADES.

**ACSUG:** elaborar el informe de acreditación de títulos de grado cada seis años y de los títulos de master universitario cada 4 años desde la fecha su de inclusión en RUCT. Realizar un seguimiento anual de los títulos oficiales. Evaluar las solicitudes de modificación de los planes de estudio de los títulos oficiales ya verificados presentadas por la UDC.

**Comisión de Garantía de Calidad (CGC)/Comisión Académica del Master (CAM):** realizar un seguimiento sistemático del desarrollo y del contenido de los programas formativos impartidos por el Centro. Establecer acciones correctivas y proponer modificaciones a los planes de estudio, cuando se considere oportuno.

**Junta de Centro (JC)/Consejo de Gobierno:** aprobar las modificaciones a los planes de estudio.

**Vicedecano de calidad/Coordinador de master:** recoger información procedente de los diferentes procedimientos del SGIC para presentársela a la CGC/CAM.

#### 6. DESARROLLO.

Una vez realizada la oferta formativa (*PC01. Oferta formativa de la UDC que se elabora en este centro*) y que los diferentes títulos se han planificado y se están desarrollando (*PC06. Planificación y desarrollo de las enseñanzas*), tanto el propio SGIC implantado en este centro como la aplicación del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, y de su modificación a través del RD 861/2010 proponen cauces para la revisión y mejora sistemática de los títulos oficiales.

Así, el referido Real Decreto, establece que los títulos oficiales que han sido verificados inicialmente deben someterse a un proceso de evaluación, por la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, cada 6 años en el caso de títulos de grado y cada cuatro años en los de master



universitario, desde la fecha de su registro en el RUCT, con el fin de mantener su acreditación.


Tal como indica el artículo 27 bis del RD 861/2010, la acreditación de los títulos se mantendrá cuando obtengan un informe de acreditación favorable. Para la obtención del informe favorable se comprobará que el plan de estudios correspondiente se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que incluirá, en todo caso, una visita externa a la institución. Si el informe es desfavorable, se indicarán los aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable. De no serlo, el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial (PA02 *Suspensión de un título*).

Asimismo, hasta el momento en que deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación, la ACSUG hará un seguimiento anual de los títulos registrados, basándose en su documento de seguimiento de títulos oficiales.

Además de este seguimiento externo, establecido en el RD, el SGIC de este centro, por medio de la CGC/CAM, realiza un seguimiento y una revisión sistemática del desarrollo y del contenido de cada programa formativo (PC06. *Planificación y desarrollo de las enseñanzas*).

Tras el análisis final del desarrollo de los programas formativos implantados, la CGC/CAM puede proponer modificaciones a los diferentes planes de estudio. Estas modificaciones las aprueba la JC y el Consejo de Gobierno de la UDC, según la normativa vigente, antes de su envío al Consejo de Universidades, a través de la aplicación informática creada por el Ministerio de Educación, para su valoración. En el caso de que la ACSUG considere que tales modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza y en los objetivos del título inscrito en el RUCT, o hayan transcurrido tres meses sin pronunciamiento expreso, se considerará aceptada la propuesta de modificación. En caso contrario, se considerará que se trata de un nuevo plan de estudios y se procederá a actuar como corresponde a un nuevo título (PC01. *Diseño de la oferta formativa que se elabora en este centro de la UDC*)

Las modificaciones aceptadas por la ACSUG se incluirán en la memoria de verificación y se hará pública.

 <b>UNIVERSIDADE DA CORUÑA</b>	<b>REVISIÓN Y MEJORA DE LOS TÍTULOS OFICIALES</b>	<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>
---	---	---

## 7. MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA.

Aunque no se definen indicadores específicos para este proceso, de forma anual el vicedecano de Calidad/Coordinador del Máster recoge información procedente de los diferentes procedimientos del SGIC y la envía a la CGC/CAM para que ésta analice la validez de lo planificado y lo desarrollado en los diferentes programas formativos y proponga las mejoras que considere adecuadas.

Para este análisis la CGC/CAM tiene en cuenta especialmente:

- Las sugerencias/quejas del alumnado y del profesorado relacionadas con la organización y coordinación de la docencia.
- Las opiniones de egresados y empleadores
- Los resultados de las encuestas de satisfacción que anualmente se aplican a dichos colectivos (*PA03. Satisfacción, expectativas y necesidades*)

## 8. EVIDENCIAS.

Identificación de las evidencias	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Memoria para la solicitud de verificación del título (enviada a la ACSUG)	Papel o informático	Secretario/a de Centro/Coordinador del Máster	6 años
Informes de Acreditación	Papel o informático	Secretario/a de Centro /Coordinador del Master	Permanente
Informes anuales de seguimiento	Papel o informático	Secretario/a de Centro /Coordinador del Master	6 años
Actas de la JC/CGC/CAM	Papel o informático	Secretario/a del órgano correspondiente	6 años
Actas del Consejo de Gobierno	Papel o informático	Secretario/a General Universidad	6 años

## 9. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La CGC/CAM anualmente informa a la JC de los resultados del análisis de la planificación y el desarrollo de los diferentes títulos oficiales ofertados por el Centro y de las propuestas de mejora que considere procedentes.



Asimismo, atendiendo al procedimiento PC12 *Información pública*, el ED difunde los resultados de la revisión y del seguimiento de manera eficaz a todos los grupos de interés internos y externos de forma global.

#### 10. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO.



## 11. FICHA RESUMEN

ÓRGANO RESPONSABLE		CGC/CAM
GRUPOS DE INTERÉS	IMPLICADOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <u>Profesorado</u></li> <li>✓ <u>Estudiantado</u></li> <li>✓ <u>PAS:</u> Tanto personalmente como a través de sus representantes en Consejo de Gobierno, JC y CGC/CAM.</li> <li>✓ <u>ED:</u> Además de su participación en Consejo de Gobierno, CGC, JC y mediante sus propias reuniones</li> <li>✓ <u>ACSUG:</u> acreditación y seguimiento de los títulos.</li> <li>✓ <u>Vicedecano de calidad/Coordinador de Master</u></li> </ul>
	RENDICIÓN DE CUENTAS	<p>La CGC/CAM anualmente informa a la JC de los resultados del análisis de la planificación y el desarrollo de los diferentes títulos oficiales ofertados por el Centro y de las propuestas de mejora que considere procedentes.</p> <p>Asimismo, atendiendo al procedimiento PC12 <i>Información pública</i>, el ED difunde los resultados de la revisión y del seguimiento de manera eficaz a todos los grupos de interés internos y externos de forma global.</p>
MECANISMOS TOMA DE DECISIONES		Las reuniones de la CGC/CAM, del ED, de la JC y del Consejo de Gobierno de la UDC.
RECOGIDA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN		Anualmente el Vicedecano de calidad/Coordinador del máster recoge información procedente de los diferentes procedimientos del SGIC y la presenta a la CGC/CAM para que esta analice la validez de lo planificado y desarrollado en los diferentes programas formativos.
SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MEJORA		Tras analizar la información recogida, la CGC/CAM propone las mejoras que considere oportunas mediante el procedimiento <i>PM01. Medición, análisis y mejora: análisis de resultados.</i>